ANÁLISIS DEL SECTOR

MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO

CONTRATACION DIRECTA

ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS Y LA PRESTACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR

LA JAGUA DE IBIRICO, ABRIL DE 2025

1. INTRODUCCION

El municipio como entidad territorial debe encauzar e identificar las necesidades y como satisfacerla y en cumplimiento de lograr los resultados se presenta un estudio está orientado a conocer la dinámica de oferta y demanda del sector donde se pretende ejecutar el contrato **"AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS Y LA PRESTACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR."** así mismo dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo Decreto 1082 de 2015.

La ley 715 de 2001, en concordancia con la normatividad vigente sobre prevención y atención de emergencias y desastres, asigna competencias a los Municipios en este sentido.

Dentro de éste contexto el artículo 2º de la ley 1575 de 2012, establece que *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.*

En este sentido es deber del Estado, asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. Lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 1575 del 21 de agosto de 2012, que establece que: **La *gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.***

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Que si bien es cierto en el Municipio de La Jagua de Ibirico no cuenta con cuerpo de bomberos oficial, si existe cuerpo de bomberos voluntario, cuya personería jurídica fue reconocida mediante resolución No 003470 de diciembre de 2005, emanada de la Gobernación del Cesar.

El Cuerpo de Bomberos voluntarios, al tenor de la citada ley, es una organización instituida como entidades con objetivos de carácter preventivo y de mitigación de impacto, cuya misión consiste en velar por la prevención, protección y salvaguarda de la población contra riesgo o emergencias que afecten la tranquilidad ciudadana.

El Municipio tiene adoptado en su código de Rentas la sobretasa bomberil que es un recurso de naturaleza tributaria de *propiedad del Municipio*, credo en su momento bajo el amparo del parágrafo del artículo segundo de la ley 322 de 1996, el cual tiene como destinación específica la financiación de la actividad bomberil.

Dentro del contexto expuesto, resultado necesario que el Municipio de La Jagua asuma la prestación del servicio de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, mediante la contratación con el cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de La Jagua.

La actividad bomberil, hace referencia al servicio público esencial de prevención y control de incendios, el cual está a cargo del Estado y que se está prestando en el caso particular del Municipio de la Jagua de Ibirico, a través del cuerpo de bomberos voluntarios de la Jagua de Ibirico entidad conformada mediante resolución 003470 de Diciembre 30 de 2005; con la que deberá suscribirse contrato para tal fin teniendo en cuenta que la entidad territorial no cuenta con un cuerpo de Bomberos Oficial, y con quien se aunará esfuerzos, recursos y voluntades para fortalecer dicho servicio, inherente a la misión y objeto institucional de ambas entidades, fortaleciendo la capacidad de respuesta a través del apoyo, elementos, equipos y vehículo indispensables para la atención oportuna y eficiente de las emergencias que se presenten; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la ley 1575 de 2012.

2. ESTRUCTURA DEL ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR.

De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios, el convenio **"AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS Y LA PRESTACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR."**

se clasifico de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Descripción
92101600	Servicio de Bomberos

3. ANALISIS DEL MERCADO

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y lo contemplado en el decreto 1082 de 2015, en busca de la transparencia en la actividad contractual se realiza el presente estudio de mercado con el fin de contratar: **"AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS Y LA PRESTACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR."**

1	FUNCIONAMIENTO					
1.1	GASTOS DE PERSONAL	PERIODO	VR. UNITARIO	CANT.	TOTAL	TOTAL
1.1.1	SALARIOS (10 BOMBEROS)	MESES 8	$1.623.500	10	$129.880.000	
1.1.2	SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	MESES 8	$632.889	10	$50.631.120	
1.1.3	PRESTACION DE SERVICIOS Y LIQUIDACION	MESES 8	$4.153.570	10	$ 41.535.700	
1.1.4	HONORARIOS, ASESORIAS PROFESIONALES (ABOGADO(A)	MESES 8	$2.700.000	1	$21.600.000	
1.1.5	Seguridad social y parafiscales	MESES 8	$786.500	1	$6.292.000	
1.16	PRESTADOR DE SERVICIO Y LIQUIDACION ABOGADO(A)	MESES 8	$4.856.250	1	$4.856.250	
1.1.7	HONORARIOS, ASESORIA PROFESIONAL Y TECNICAS (CONTADURIA)	MESES 8	$2.700.000	1	$21.600.000	
1.1.8	Seguridad social y parafiscales	MESES 8	$786.500	1	$6.292.000	
1.1.9	PRESTADORES DE SERVICIOS Y LIQUIDACION (ABOGADO)(A)	MESES 8	$4.856.250	1	$4.856.250	
	TOTAL DE GASTOS DE PERSONAS					**$287.543.320**
2	DOTACION DE UNIFORMES Y UTENCILIOS IDONEOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO					
2.1	UNIFORME DE DIARIO DE TRABAJO 4 PARA CADA UNIDAD INCLUYE PANTALON Y CAMISA AZUL	ANUAL	$420.000	40	$16.800.000	
2.2	GOLIANA PARA UNIFORME AZUL	UNIDAD	$29.000	40	$1.160.000	

2.3	CAMISETA PARA UNIFORME DE TRABAJO (BORDADA CON LOGO)	UNIDAD	$22.000	40	$880.000	
2.4	BOTAS TIPO MILITAR EN CUERO PARA UNIFORME DE TRABAJO	UNIDAD	$147.000	40	$5.880.000	
2.5	REATAS PARA UNIFORME DE TRABAJO	UNIDAD	$40.000	40	$1.600.000	
2.6	PRESILLAS PARA UNIFORME DE TRABAJO	UNIDAD	$11.000	40	$440.000	
2.7	TRAJE DE APICULTURA	UNIDAD	$350.000	10	$3.500.000	
2.8	BOTAS PANTANERAS	UNIDAD	$55.000	20	$1.100.000	
2.9	MONJAS	UNIDAD	$140.000	10	$1.400.000	
2.10	GUANTE USO DOMESTICO	UNIDAD	$6.500	40	$260.000	
2.11	GUANTE USO QUIRURJICO	UNIDAD	$1.000	500	$500.000	
2.12	MASCARILLA DESECHABLE	UNIDAD	$600	500	$300.000	
2.13	MASCARILLA DOBLE FILTRO	UNIDAD	$19.500	30	$585.000	
2.14	GAFAS	UNIDAD	$10.000	30	$300.000	
2.15	FITRO PARA MASCARILLA	UNIDAD	$10.000	30	$300.000	
2.16	MONOGAFAS	UNIDAD	$25.000	30	$750.000	
2.17	CINTA PELIGRO PARA SEÑALIZACION X 500 MT	UNIDAD	$35.000	25	$875.000	
2.18	MACHETES CON FUNDA	UNIDAD	$42.000	20	$840.000	
2.19	EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA (SCBA)	UNIDAD	$27.958.000	4	$111.832.000	
	TOTAL DOTACION DE UNIFORMES					**$149.302.000**
3	COMPRA DE COMBUSTIBLE					
3.1	COMBUSTIBLE PARA LAS 3 MAQUINAS DE BOMBEROS	MENSUAL	$3.500.000	8	$28.000.000	$28.000.000
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS INCLUYE, LLANTAS, BATERIA, ACEITES FILTORS Y DEMAS REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA TODA LOS EQUIPOS DE LA EMPRESA BOMBEROS.					
4.1	CAMBIO DE ACEITE, FILTROS ACEITES Y COMBUSTIBLE DE AIRE INCLUYE MANO DE OBRA TRES CAMBIOS ANUALES CADA 5000 KM O CUANDO EL MOTOR LO EXIJA	UNIDAD	$3.500.000	3	$10.500.000	
4.2	LLANTAS 265/65R 16	UNIDAD	$980.000	10	$9.800.000	
4.3	LLANTAS 225/75R 17	UNIDAD	$1.000.000	8	$8.000.000	
4.4	LLANTAS 295/80R 22.5	UNIDAD	$1.500.000	8	$12.000.000	
4.5	BATERIAS 30 H X 1000 AMP	UNIDAD	$720.000	8	$5.760.000	
4.6	GUADAÑADORA	UNIDAD	$2.150.000	3	$6.450.000	
4.7	MOTOSIERRA	UNIDAD	$2.900.000	3	$8.700.000	
	TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO					**$61.210.000**
5	MANTENIMIENTO CORRECTIVO					

5.1	MANTENIMIENTO EN GENERAL Y PINTURA DE LA CAMIONETA DOBLE CABINA. Y CAMION GRANDE NPR ENGRASE VALVULINA INCLUYE RODAMIENTOS MANO DE OBRA Y REPUESTOS	GLOBAL	$47.304.680	1	$47.304.680	
5.2	SEGURO OBLIGATORIO PARA TRES CARROS	ANUAL	$5.000.000	1	$5.000.000	
5.3	UN MOTOR PARA EL CARRO MARCA CHEVROLET	GLOBAL	$22.000.000	1	$22.000.000	
	TOTAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO					**$74.304.680**
6	GASTOS DIVERSOS					
6.1	UTILES DE CAFETERIA, HIDRATACION Y APOYO LOGISTICO EMERGENCIAS	GLOBAL	$930.000	8	$7.440.000	
6.2	POLIZA	ANUAL	$7.000.000	1	$7.000.000	
6.3	EXAMENES DE INGRESO Y EGRESO	ANUAL	$420.000	10	$4.200.000	
6.4	CAPACITACION Y ACTUALIZACION PARA DE CONDUCTORES Y EN INCENDIOS FORESTALES E INDUSTRIALES PARA LOS TRABAJADORES DE LOS BOMBEROS	GLOBAL	$41.000.000	1	$41.000.000	
	TOTAL GASTOS DIVERSOS					**$59.640.000**
	TOTAL GASTO DEL PRESUPUESTO					**$660.000.000**

3.1. TÉCNICO:

El proyecto busca mejorar las capacidades de atención y reacción del cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio ante cualquier emergencia, por ser la entidad encargada de la atención de situaciones de emergencia tales como incendios, incidentes con materiales peligrosos y eventos que requieran rescate y salvamento.

Durante el desarrollo del proyecto se contempla el pago de los salarios, así como las prestaciones sociales, seguridad social, dotación, exámenes médicos ocupacionales y adquisición de pólizas, por otro lado se contempla la adquisición de bienes e insumos indispensables para el desarrollo de las labores de los bomberos, tales como combustibles y algunos bienes, como también el mantenimiento de la flota automotor con la que cuenta el cuerpo de bomberos del Municipio de La Jagua de Ibirico.

1	**FUNCIONAMIENTO**		
1.1	**GASTOS DE PERSONAL**	**PERIODO**	**CANT.**
1.1.1	**Salarios (10 Bomberos)**	Meses 8	10
1.1.2	**Seguridad Social Y Parafiscales**	Meses 8	10
1.1.3	**Prestación De Servicios Y Liquidación**	Meses 8	10
1.1.4	**Honorarios, Asesorías Profesionales (Abogado(A)**	Meses 8	1
1.1.5	**Seguridad Social Y Parafiscales**	Meses 8	1
1.16	**Prestador De Servicio Y Liquidación Abogado(A)**	Meses 8	1
1.1.7	**Honorarios, Asesoría Profesional Y Técnicas (Contaduría)**	Meses 8	1
1.1.8	**Seguridad Social Y Parafiscales**	Meses 8	1
1.1.9	**Prestadores De Servicios Y Liquidación (Abogado)(A)**	Meses 8	1
	TOTAL DE GASTOS DE PERSONAS		
2	**DOTACION DE UNIFORMES Y UTENCILIOS IDONEOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**		
2.1	**Uniforme De Diario De Trabajo 4 Para Cada Unidad Incluye Pantalón Y Camisa Azul**	Anual	40
2.2	**Goliana Para Uniforme Azul**	Unidad	40

2.3	Camiseta Para Uniforme De Trabajo (Bordada Con Logo)	Unidad	40
2.4	Botas Tipo Militar En Cuero Para Uniforme De Trabajo	Unidad	40
2.5	Reatas Para Uniforme De Trabajo	Unidad	40
2.6	Presillas Para Uniforme De Trabajo	Unidad	40
2.7	Traje De Apicultura	Unidad	10
2.8	Botas Pantaneras	Unidad	20
2.9	Monjas	Unidad	10
2.10	Guante Uso Domestico	Unidad	40
2.11	Guante Uso Quirúrgico	Unidad	500
2.12	Mascarilla Desechable	Unidad	500
2.13	Mascarilla Doble Filtro	Unidad	30
2.14	Gafas	Unidad	30
2.15	Filtro Para Mascarilla	Unidad	30
2.16	Monogafas	Unidad	30
2.17	Cinta Peligro Para Señalización X 500 Mt	Unidad	25
2.18	Machetes Con Funda	Unidad	20
2.19	Equipos De Respiración Autónoma (Scba)	Unidad	4
	TOTAL DOTACION DE UNIFORMES		
3	COMPRA DE COMBUSTIBLE		
3.1	Combustible Para Las 3 Máquinas De Bomberos	Mensual	8
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS INCLUYE, LLANTAS, BATERIA, ACEITES FILTORS Y DEMAS REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA TODA LOS EQUIPOS DE LA EMPRESA BOMBEROS.		
4.1	Cambio De Aceite, Filtros Aceites Y Combustible De Aire Incluye Mano De Obra Tres Cambios Anuales Cada 5000 Km O Cuando El Motor Lo Exija	Unidad	3
4.2	Llantas 265/65r 16	Unidad	10
4.3	Llantas 225/75r 17	Unidad	8
4.4	Llantas 295/80r 22.5	Unidad	8
4.5	Baterías 30 H X 1000 Amp	Unidad	8
4.6	Guadañadora	Unidad	3
4.7	Motosierra	Unidad	3
	TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO		
5	MANTENIMIENTO CORRECTIVO		
5.1	Mantenimiento En General Y Pintura De La Camioneta Doble Cabina. Y Camión Grande NPR Engrase Valvulina Incluye Rodamientos Mano De Obra Y Repuestos	Global	1
5.2	Seguro Obligatorio Para Tres Carros	Anual	1
5.3	Un Motor Para El Carro Marca Chevrolet	Global	1
	TOTAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO		
6	GASTOS DIVERSOS		
6.1	Útiles De Cafetería, Hidratación Y Apoyo Logístico Emergencias	Global	8
6.2	Póliza	Anual	1
6.3	Exámenes De Ingreso Y Egreso	Anual	10
6.4	Capacitación Y Actualización Para De Conductores Y En Incendios Forestales E Industriales Para Los Trabajadores De Los Bomberos	Global	1
	TOTAL GASTOS DIVERSOS		
	TOTAL GASTO DEL PRESUPUESTO		

Por estas razones es importante contratar los servicios de bomberos ya que en temas de seguridad son profesionales altamente capacitados y entrenados para enfrentar situaciones de emergencia, cuentan con el equipo y la experiencia necesaria para extinguir incendios de manera segura y eficiente y su intervención en caso de emergencia puede salvar vidas y minimizar daños materiales. El proyecto prevé una duración estimada de 8 meses.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, desastres, búsqueda y rescate, explosiones y calamidades conexas que se presenten en el Municipio de La Jagua de Ibirico, y por principio de solidaridad colaborar oportunamente con cualquier entidad territorial, Cuerpo de Bomberos voluntario u oficial o institución pública o privada que lo solicite.
b. Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes en el formato preparado para ello.
c. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas.
d. Servir de organismo asesor del Municipio en seguridad contra incendios y calamidades conexas, celebrando contratos o convenios para tal fin.
e. Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su supervisión y control en los demás casos en que figure delegación.
f. Apoyar al Consejo Local de Gestión del Riesgo del Municipio en asuntos bomberiles cuando lo requieran.
g. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por los órganos del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia.
h. Promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio o con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles. Esta función o actividad será ejercida solamente en ejercicio del servicio.
i. Extinción de abejas
j. Prestar ayuda en los accidentes de tránsito ocurridos dentro de la jurisdicción.
k. cisterna deberá estar en óptimas condiciones mecánicas y operativas.

3.3. LEGAL: Es obligación de los municipios celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, por lo cual Los recursos de la sobretasa bomberil deben destinarse para financiar la actividad bomberil.

En este sentido la Ley 1575 de 2012 establece: "*Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.*"

No obstante, lo anterior dicha norma no establece una tipología contractual ni una Modalidad de Contratación específica. Dado que la Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio.

Los contratos para la prestación del servicio público esencial bomberil sólo pueden suscribirse con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el municipio y se rigen por la Ley 1575 de 2012,

Colombia compra eficiente a considerado en el concepto 4201714000005192 que este negocio jurídico no le aplica el artículo 355 de la Constitución ni tampoco el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentados por el Decreto 092 de 2017, pues esta norma sólo es aplicable a los convenios que desarrollan el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los regímenes legales que hagan expresa remisión a esa norma.

El objeto del convenio es no solo la prestación a través del cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de La Jagua de Ibirico, del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, sino el fortalecimiento operativo del cuerpo de bomberos para que pueda atender con eficiencia la prestación del servicio y tener capacidad de reacción frente a las emergencias que deba atender.

No obstante, la modalidad de contratación que se considera más adecuada es la de los

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

denominando, **CONVENIOS DE ASOCIACION,** lo cual se sustenta en lo siguiente:

Así las cosas, se estima que la prestación del servicio de gestión de riesgo contra incendio, si está plenamente regulado de manera especial por la Ley 1575 de 2012. Pero el aporte adicional encaminado al fortalecimiento logístico y operativo del cuerpo de bomberos debe darse sobre la base de una unión de esfuerzos, y recursos bajo la figura del convenio de asociación, teniendo en cuenta la existencia de intereses comunes involucrados en la actividad.

El convenio de asociación regulado por el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y que tiene clara diferencias con el convenio de colaboración y/o apoyo regulado por el artículo 5º, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, es mecanismo, que se caracteriza por ser una forma de aunar esfuerzos entre las entidades públicas y los particulares para el desarrollo conjunto de actividades inherentes a los propósitos misionales de aquellas.

En este sentido el citado artículo 96 es claro en señalar que:

***Las entidades estatales**, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo **podrán**, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, **asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, **para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.** (Subrayado es intencional).*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Como se desprende del mismo tenor literal de la norma estudiada, el convenio es un mecanismo para que las entidades estatales se asocien con personas jurídicas particulares. Esto significa que puede celebrarse tanto con sociedades, asociaciones o fundaciones, es decir, con personas con y sin ánimo de lucro.

Mientras que los convenios de apoyo se pueden celebrar únicamente con personas jurídicas sin ánimo de lucro, es posible suscribir los convenios de asociación con personas jurídicas en general. Dicho en otras palabras, los convenios de asociación pueden celebrarse con sociedades, a diferencia de los convenios de apoyo, que solo se debe realizar con entidades sin ánimo de lucro.

En el convenio de asociación se busca desarrollar conjuntamente una actividad que es propia de la entidad estatal. Aspecto que está plenamente claro en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, cuando textualmente manifiesta: ***Las entidades estatales**, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo **podrán**, ….. **Asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación**……., **para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley***

Al respecto, la doctrina especializada, hablando acerca de los convenios de asociación, expresa que *"los referentes pertinentes no son las actividades de los particulares –idea central del Artículo 355 de la Constitución– sino los cometidos y las funciones que la ley asigna a las entidades públicas habilitadas para participar con los particulares (...)"* (Tafur Galvis, 2011, pp. 152 y 153).

Esta disposición contempla la posibilidad de que la ciudadanía y la administración unen esfuerzos y recursos para desarrollar una actividad que tiene intereses en común.

La Corte Constitucional, en sentencia C - 671 de 1.999 al analizar al exequibilidad del artículo 96 de la Ley 489 de 1.998, a la luz del artículo 355 de la Constitución, precisó que:

> *6.1. En relación con la norma en mención, se observa por la Corte que la autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos*

y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, ***no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado****.*

6.2. De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, ***en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política****".*

El Decreto 092 de 2017 en el artículo 5, el cual entra en vigencia el primero (01) de junio de 2017, establece que se pueden suscribir convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales, cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Así mismo el Decreto 092 de 2017, establece que cuando hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del mencionado Decreto y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

En el caso que nos ocupa el convenio que se pretende celebrar no existe pluralidad de entidades que puedan concurrir al desarrollo del proyecto objeto de convenio, pues no existe en el Municipio otro cuerpo de bomberos voluntarios por expresa disposición del parágrafo artículo 7º de la ley 1575 de 2012, que establece que en los municipios no puede existir más de un cuerpo de bomberos voluntario.

Que según literal b del artículo 18 de la 1575 de 2012, en concordancia con Ley 322 de octubre 04 de 1996, los cuerpos de Bomberos Voluntarios son Asociaciones Cívicas, sin ánimo de lucro de utilidad común y con personería jurídica, reconocidos como tales por la autoridad competente, organizadas para la prestación del servicio público de prevención y atención de incendios y calamidades conexas, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Como es expuso es obligación del Municipio de la Jagua de Ibirico la prestación del servicio de bomberos mediante la celebración de contrato de manera directa, para tal fin, con el Cuerpos de Bomberos Voluntarios de la Jagua, teniendo en cuenta que la entidad territorial no cuenta con un Cuerpos de Bomberos Oficial.

De igual forma, el artículo 37 de la citada norma establece que los Municipios, podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, y para financiar la actividad bomberil.

En el mismo sentido el inciso 3º del artículo 3º señala que el Municipio debe garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

De igual forma el objeto del convenio tiene estrecha relación con la misión institucional del cuerpo de Bomberos y coincide con el interés común y competencias misionales del Municipio.

3.4. PLAZO: El Contrato tendrá un plazo de ejecución estimado de **OCHO (8) MESES** o hasta verificado el cumplimiento del objeto contractual sin superar la vigencia del año 2025.

3.5. LUGAR El lugar de ejecución será en la cabecera municipal y veredas del municipio de la jagua de ibirico.

3.6. VALOR: El presente convenio tendrá un valor total de **SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($726.000.000)** de los cuales el Municipio aportará **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($660.000.000),** y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Jagua de Ibirico, Cesar, aportará la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.000.000)**. La suma anterior, se obtiene haciendo una revisión de este tipo de contratos en el SECOP se encuentra ajustado a la realidad económica de este tipo de servicios.

4. ANALISIS DE LA DEMANDA

4.1 ADQUISICIONES PREVIA DE LA ENTIDAD ESTATAL

Relación de procesos similares contratados en los últimos cuatro (04) años por parte de la Alcaldía Municipal De La Jagua De Ibirico – Cesar.

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	VIGENCIA DEL CONTRATO EN MESES/ DIAS
ALCALDIA MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	AMJI CD 249-2020	Convenios Interadministrativos	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A LA PREVENCION. ATENCION Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS	**$1.150.000.000**	Diez (10) meses
ALCALDIA MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	AMJI CD 023-2021	Convenios Interadministrativos	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A LA PREVENCION, ATENCION Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS Y LA PRESTACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR	$500.000.000	Diez (10) meses
ALCALDIA MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	AMJI CD 156-2024	**Convenio de asociación**	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A LA PREVENCION, ATENCION Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS Y LA PRESTACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR	$520.653.224	Ocho (8) meses

4.2 HISTORICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO.

Relación de procesos similares contratadas en los último cuatro (04) años por parte de otras entidades públicas del país.

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	VIGENCIA DEL CONTRATO EN MESES/ DIAS
ALCALDIA MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR	CONVENIO-006-2020	CONTRATACION DIRECTA	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAILITAS CESAR Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE CONTROL Y PREVENCION DE INCENDIOS ESTRUCTURALES, FORESTALES, ELECTRICOS, INUNDACIONES, RESCATES EN ACCIDENTES DE TRANSITO Y DOMESTICOS PARA LA VIGENCIA 2020 EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS.	$8.000.000	61 Día(s)
ALCALDIA MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR	CONVENIO 003-2023	CONTRATACION DIRECTA	APOYO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE CONTROL Y PREVENCION DE INCENDIOS ESTRUCTURALES, FORESTALES, ELECTRICOS, INUNDACIONES, RESCATES EN ACCIDENTES DE TRANSITO Y DOMESTICOS, VIGENCIA 2023, MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR	$335.698.000	274 Día(s)
ALCALDIA MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR	PC007-2024	CONTRATACION DIRECTA	APOYO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE CONTROL Y PREVENCION DE INCENDIOS ESTRUCTURALES, FORESTALES, ELECTRICOS, INUNDACIONES, RESCATES EN ACCIDENTES DE TRANSITO Y DOMESTICOS, VIGENCIA 2024, MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR	$219.547.890	209 Día(s)

5. ANALISIS DE LA OFERTA

5.1 ¿QUIEN VENDE?

Los operadores que se encuentren inscritos y habilitados para prestar los servicios temporales de personal y que se refleje en los registros únicos de proponentes de cámara de comercio. En concordancia de lo enunciado en su registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal.

En Colombia existen múltiples operadores con tradición en la prestación de servicios temporales de personal y además es posible según la legislación actual proponer bajo modalidades de asociación u oferente plural, permitiendo gran participación de oferentes en las diferentes a las convocatorias que se realizan en Colombia para atender esta importante tarea.

POTENCIALES PROVEEDORES

De acuerdo al análisis de la demanda por parte de la entidad, y de las entidades analizadas, podrían indicarse como único oferente en el sector:

- Cuerpo de bomberos Voluntario de la Jagua de Ibirico

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo solicitado en el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación desarrollado por la entidad Colombia Compra Eficiente, se han analizado los riesgos descritos a continuación y su forma de mitigarlos, lo cual debe ser puesto en conocimiento de la contratista antes de la firma del acuerdo entre las partes con el fin de enterarla del sujeto contractual que soportará totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en el caso de presentarse el riesgo, con el fin de preservar las condiciones

iniciales de normalidad del contrato.

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Seguimiento periódico por parte de la supervisión a las actividades, obligaciones y productos contratados	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL	FIN DEL	Seguimiento de la supervisión	mensual
2	Específico	Interno	ejecución	Operacional	Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio	Mala imagen corporativa, posibles demandas, incrementos de PQR	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Seguimiento periódico por parte de la supervisión al contratista.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL	FIN DEL CONTRATO	Seguimiento de la supervisión	Diario
3	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio de Normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito	Incumplimiento de la normatividad utilizada en el desarrollo del contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Entidad y Contratista	Verificación y actualización en materia legal por parte del contratista para prestar sus servicios	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad y Contratista	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Seguimiento de la supervisión	Diario
4	Específico	externo	Ejecución	**Sociales o políticos**	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato por causa de grupos armados o alteración del orden público	Reprogramaciones de las actividades del contrato y retraso de las actividades del mismo como también pone en riesgo la seguridad del personal de la administración municipal	1	4	5	Riesgo Medio	Entidad y Contratista	Control y seguimiento del estado del orden público en los sitios donde se vaya a prestar el servicio	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad y Contratista	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Seguimiento de la supervisión	Diario
5	Específico	externo	Ejecución	De la naturaleza	En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar inundaciones, deslizamientos de tierra, fenómenos climáticos o general actos de la naturaleza en zonas aledañas al sitio de ejecución.	Reprogramaciones de las actividades del contrato y retraso de las actividades del mismo como también pone en riesgo la seguridad del personal de la administración municipal	1	4	5	Riesgo Medio	Entidad y Contratista	Verificación del estado de los puntos o sectores donde se realizarán las actividades	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad y Contratista	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Seguimiento de la supervisión	Diario

JUAN DAVID HERNANDEZ PAEZ
Secretario de Medio Ambiente y Turismo.

Proyectó: **JUAN DAVID HERNANDEZ PÁEZ**- Secretario de Medio Ambiente y Turismo

Revisó: **JUAN DAVID HERNANDEZ PÁEZ**- - Secretario de Medio Ambiente y Turismo

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.